

ACTA ACUERDO



A los 21 días del mes de Julio de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen en la sede del Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte Automotor, por una parte el representante de HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Señores JORGE MANUEL FERNANDEZ, Gerente General de Producción y SANTIAGO POGLIANO, Gerente de Recursos Humano y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA Compañeros, RICARDO DESIMONE, Secretario Gremial, SERGIO PIGNANELLI, Subsecretario Gremial, JAVIER DITTO, Subsecretario de Actas y Convenios, GUSTAVO AUTEDA, Subsecretario gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, DIEGO MARTIN YAQUEMET y ANDRES FRANZATI, Delegados Generales, GASTON NAVARRO, RAUL CHICO, ENZO CERON, ROBERTO LOPEZ, miembros de la Comisión Interna.

ACUERDO

PRIMERO: a partir del 01/07/2016 regirán para los trabajadores de la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Planta Campana y demás trabajadores de las empresas eventuales que en ella se ocupan, los valores de los salarios básicos descriptos en la escala salarial que se adjunta anexada al presente.

SEGUNDO: el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía legal por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: en virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

CUARTO: de común acuerdo las partes comprometen su mayor esfuerzo, con el objetivo de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales, con el fin de preservar la Paz Social y de evitar que se susciten hechos que pudieran derivar en situaciones conflictivas.

QUINTO: cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación, sin perjuicio de ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del inicio.-

ALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - D.N.R.T. - M.T.E. - S.S.
RECIBIDO 10/10/16
Sujeto a verificación

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Temas Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMON
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMPRESA

JORGE M. FERNANDEZ
APODERADO
Honda Motor de Argentina S.A.

SMATA

SANTIAGO POGLIANO
GERENTE
ADMINISTRACION & RRHH
DIV. BUSINESS ADMINISTRATION
Honda Motor de Argentina S.A.

FRANZATI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

EMILIANO MITIDIERE
C.I.R.
SMATA - HONDA

Yaquemet

VIGENCIA: 07/2016

Incremento 15%



Categorías s/ Convenio SMATA-HONDA	Básico a partir 01/07/16	Presentismo 10%	Asist. Perf. 7%	Total
------------------------------------	--------------------------	-----------------	-----------------	-------

A2

Especialista Multiple Superior	\$ 27.281	\$ 2.728	\$ 1.910	\$ 31.919
Especialista Superior	\$ 26.296	\$ 2.630	\$ 1.841	\$ 30.767
Especialista	\$ 24.696	\$ 2.470	\$ 1.729	\$ 28.895
Experto	\$ 23.259	\$ 2.326	\$ 1.628	\$ 27.213
Ayudante de Servicios	\$ 21.815	\$ 2.181	\$ 1.527	\$ 25.523

A1

Especialista Multiple Superior	\$ 25.615	\$ 2.562	\$ 1.793	\$ 29.970
Especialista Superior	\$ 24.688	\$ 2.469	\$ 1.728	\$ 28.885
Especialista	\$ 23.190	\$ 2.319	\$ 1.623	\$ 27.133
Experto	\$ 21.840	\$ 2.184	\$ 1.529	\$ 25.553
Ayudante de Servicios	\$ 20.490	\$ 2.049	\$ 1.434	\$ 23.973

A

Especialista Multiple Superior	\$ 24.385	\$ 2.438	\$ 1.707	\$ 28.530
Especialista Superior	\$ 23.280	\$ 2.328	\$ 1.630	\$ 27.238
Especialista	\$ 22.484	\$ 2.248	\$ 1.574	\$ 26.306
Experto	\$ 21.032	\$ 2.103	\$ 1.472	\$ 24.608
Ayudante de Servicios	\$ 19.788	\$ 1.979	\$ 1.385	\$ 23.152

B

Especialista Multiple Superior	\$ 24.019	\$ 2.402	\$ 1.681	\$ 28.103
Especialista Superior	\$ 23.087	\$ 2.309	\$ 1.616	\$ 27.012
Especialista	\$ 22.082	\$ 2.208	\$ 1.546	\$ 25.836
Experto	\$ 20.700	\$ 2.070	\$ 1.449	\$ 24.219
Ayudante de Servicios	\$ 19.468	\$ 1.947	\$ 1.363	\$ 22.777

C

Especialista Multiple Superior	\$ 23.770	\$ 2.377	\$ 1.664	\$ 27.810
Especialista Superior	\$ 22.875	\$ 2.288	\$ 1.601	\$ 26.764
Especialista	\$ 21.693	\$ 2.169	\$ 1.518	\$ 25.380
Experto	\$ 20.406	\$ 2.041	\$ 1.428	\$ 23.876
Ayudante de Servicios	\$ 19.124	\$ 1.912	\$ 1.339	\$ 22.375

D

Especialista Multiple Superior	\$ 23.524	\$ 2.352	\$ 1.647	\$ 27.523
Especialista Superior	\$ 22.678	\$ 2.268	\$ 1.587	\$ 26.534
Especialista	\$ 21.294	\$ 2.129	\$ 1.491	\$ 24.914
Experto	\$ 20.064	\$ 2.006	\$ 1.404	\$ 23.475
Ayudante de Servicios	\$ 18.822	\$ 1.882	\$ 1.318	\$ 22.022

RECIBIDO 6/10/16
 Lic. MALA VILLALBA LASTRA
 DPLN Nº 2 DNC - DART - M.T.E.V.S.
 Sujeto a verificación
 Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMON
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

EMILIANO MITIDIERE
 C.I.R.
 SMATA - HONDA

FRANZANTI ANDRES
 Delegado General
 Consejo Directivo Nacional
 SMATA

Sergio Pignatelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

JORGE M. FERNANDEZ
 APODERADO
 Honda Motor de Argentina S.A.

SANTIAGO POGLIANO
 GERENTE
 ADMINISTRACION & RRHH
 DIV. BUSINESS ADMINISTRATION
 Honda Motor de Argentina S.A.

Martinez C
 [Handwritten signatures and initials]

YAGUET

ACTA ACUERDO



A los 21 días del mes de Julio de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen en la sede del Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte Automotor, por una parte el representante de HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Señores JORGE MANUEL FERNANDEZ, Gerente General de Producción y SANTIAGO POGLIANO, Gerente de Recursos Humano y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA Compañeros, RICARDO DESIMONE, Secretario Gremial, SERGIO PIGNANELLI, Subsecretario Gremial, JAVIER DITTO, Subsecretario de Actas y Convenios, GUSTAVO AUTEDA, Subsecretario gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, DIEGO MARTIN YAQUEMET y ANDRES FRANZATI, Delegados Generales, DAMIAN CABALLERO, EZEQUIEL MARTINEZ, EMILIANO MITIDIERE, miembros de la Comisión Interna.

RECIBIDO 3/10/16.
Sujeto a verificación
D.F.L. Nº 2 D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

ACUERDO

PRIMERO: a partir del 01/07/2016 regirán para los trabajadores de la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Planta Campana y demás trabajadores de las empresas eventuales que en ella se ocupan, los valores de los salarios básicos descriptos en la escala salarial que se adjunta anexada al presente.

SEGUNDO: el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía legal por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: en virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

CUARTO: de común acuerdo las partes comprometen su mayor esfuerzo, con el objetivo de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales, con el fin de preservar la Paz Social y de evitar que se susciten hechos que pudieran derivar en situaciones conflictivas.

QUINTO: cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación, sin perjuicio de ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del inicio.-

Javier Ditto
Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes-Laborales
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

Ricardo Jorge de Simone
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional SMATA

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

EMPRESA

JORGE M. FERNANDEZ
APODERADO
Honda Motor de Argentina S.A.

SMATA

SANTIAGO POGLIANO
GERENTE
ADMINISTRACION & RRHH
DIV. BUSINESS ADMINISTRATION
Honda Motor de Argentina S.A.

EMILIANO MITIDIERE
C.I.R.
SMATA - HONDA



Categorías S/ Convenio HONDA - SMATA	Básico a partir 01/07/16	Presentismo 10%	Asist. Perf. 7%	Antigüedad 1%	Total
Oficial Lider A	\$ 34.466	\$ 3.447	\$ 2.413	\$ 345	\$ 40.670
Oficial Lider B	\$ 32.586	\$ 3.259	\$ 2.281	\$ 326	\$ 38.451
Oficial Lider C	\$ 31.579	\$ 3.158	\$ 2.211	\$ 316	\$ 37.263
Oficial A	\$ 30.279	\$ 3.028	\$ 2.120	\$ 303	\$ 35.729
Oficial B	\$ 28.838	\$ 2.884	\$ 2.019	\$ 288	\$ 34.029
Oficial C	\$ 27.702	\$ 2.770	\$ 1.939	\$ 277	\$ 32.688
Operador Polifuncional A	\$ 26.562	\$ 2.656	\$ 1.859	\$ 266	\$ 31.343
Operador Polifuncional B	\$ 25.297	\$ 2.530	\$ 1.771	\$ 253	\$ 29.850
Operador Polifuncional C	\$ 24.298	\$ 2.430	\$ 1.701	\$ 243	\$ 28.672
Operador Avanzado A	\$ 23.098	\$ 2.310	\$ 1.617	\$ 231	\$ 27.255
Operador Avanzado B	\$ 21.996	\$ 2.200	\$ 1.540	\$ 220	\$ 25.956
Operador Avanzado C	\$ 20.951	\$ 2.095	\$ 1.467	\$ 210	\$ 24.722
Operador Auxiliar Aprendiz A	\$ 19.909	\$ 1.991	\$ 1.394	\$ 199	\$ 23.493
Operador Auxiliar Aprendiz B	\$ 18.963	\$ 1.896	\$ 1.327	\$ 190	\$ 22.376
Operador Auxiliar Aprendiz C	\$ 18.059	\$ 1.806	\$ 1.264		\$ 21.129
* Operador Auxiliar Aprendiz D	\$ 16.252	\$ 1.625	\$ 1.138		\$ 19.015

SANTIAGO POGLIANO
GERENTE
ADMINISTRACION & RRHH
DIV. BUSINESS ADMINISTRATION
Honda Motor de Argentina S.A.

JORGE M. FERNANDEZ
APODERADO
Honda Motor de Argentina S.A.

Martinez Ezequiel
C. I. R.
SMATA - HONDA

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

CABALLERO DAMIAN
CIR
S.M.A.T.A. - HONDA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMILIANO MITIDIERE
C.I.R.
SMATA - HONDA

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO
13/10/16
LICENCIADA WILLARCA LASTRA
DIREN Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E.V.S.
para verificación